



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programas I y II, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio.

(2018050290)

El Decreto 90/2016, de 28 de junio (DOE n.º 128, de 5 de julio), modificado por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo de 2018 (DOE n.º 97, de 21 de mayo) y por el Decreto 84/2018, de 12 de junio (DOE n.º 117, de 18 de junio), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas ayudas tienen como objeto el fomento y consolidación del trabajo autónomo, mediante la constitución de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, a través de dos programas: Programa I "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas" y Programa II "Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador".

El artículo 10 de dicha norma establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con dificultades de inserción.

Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de que se aprueben órdenes de convocatoria para este procedimiento de tramitación de ayudas, salvo en los casos que el decreto de bases reguladoras abra tal convocatoria.

Asimismo, el artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que las convocatorias de subvenciones se efectuarán mediante decreto del Presidente u orden de la Consejería correspondiente o a las que estén adscritas, en su caso, los organismos públicos o entidades vinculadas, tasando expresamente un contenido mínimo.

Respecto a lo anterior, el artículo 10.2 del Decreto 90/2016, de 28 de junio, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura. Dicha orden podrá convocar las modalidades de ayudas previstas en el Programa I, las previstas en el Programa II, o alguna o todas ellas. La presente orden convoca las modalidades de ayudas previstas en ambos programas.

El apartado 6 del artículo 8 del Decreto 90/2016, de 28 de junio, en su redacción dada por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo de 2018, establece la posibilidad de que las convocatorias habiliten un plazo extraordinario para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas contenidos en el decreto, siempre que el hecho causante se haya producido en un periodo determinado, fijado por la propia orden de convocatoria, pero siempre comprendido entre el fin de la convocatoria anterior y el inicio de la siguiente.

En este sentido, y en relación al programa II "Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador", la presente orden establece un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes cuyo hecho causante, esto es, el Alta en RETA del familiar colaborador, se haya producido a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el día anterior a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

La disposición final segunda de la citada norma faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el decreto.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad igualmente con los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de junio de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y vigencia.

1. La presente orden tiene como objeto realizar la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, previstas en el Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 128, de 5 de julio), modificado por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo (DOE núm. 97, de 21 de mayo) y por el Decreto 84/2018, de 12 de junio (DOE n.º 116, de 18 de junio), a través de los siguientes programas:

Programa I: "Ayuda al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas".



Programa II: "Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

2. La vigencia de esta orden de convocatoria se inicia desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el extracto de la misma, de acuerdo con las previsiones de los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 1 de marzo de 2019.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I:

- a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

En el caso de personas desempleadas menores de 30 años a fecha de alta en RETA, estas podrán ser o no beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se entenderán beneficiarias de dicho Sistema si están inscritas en el mismo al menos un día antes de la fecha de su alta en RETA. El cumplimiento de este requisito determinará únicamente su financiación con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura.

- b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en los términos establecidos en el artículo 8.2.g de la presente orden.
- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como personas comuneras o socias y se den de Alta en RETA.

2. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Programa II, las personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

Artículo 3. Requisitos generales.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de Alta en RETA:



1. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
2. Haber figurado inscrita como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y encontrarse en tal situación en el momento en que se produzca el Alta en RETA.
3. Las personas beneficiarias de ambos programas deberán desarrollar desde la fecha de Alta en RETA su actividad económica en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Así mismo a fecha de Alta en el RETA, salvo que la Ley establezca fechas distintas, las personas beneficiarias no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que contempla el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos deberán presentar una declaración responsable dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo de solicitud de la presente orden de convocatoria.

Artículo 4. Requisitos específicos del Programa I.

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la presente orden, quienes soliciten esta ayuda deberán:

1. Disponer a la fecha de Alta en el RETA de un Plan de Empresa de la actividad empresarial que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - 1.1. Elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por la Consejería de Economía, e Infraestructuras, que estará accesible en la siguiente dirección: <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>
 - 1.2. Tutorizarse por:
 - Personal Técnico de los Puntos de Acompañamiento Empresarial impulsados por la Junta de Extremadura y los profesionales de las oficinas y centros de empleo del SEXPE que se especifican en las direcciones www.extremaduratrabaja.es y <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>.
 - Agentes de Empleo y Desarrollo Local o personal técnico experto en materia de asesoramiento empresarial a nuevas personas emprendedoras, que pertenezcan a las Entidades Locales; personal técnico de los Grupos de Acción Local; Técnicos de las Diputaciones Provinciales y por el personal técnico de las Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz, debiendo el citado personal técnico y las entidades a las que pertenezcan, haber cumplimentado un



compromiso de participación que la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras, puso a su disposición en la web <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>, el día que entró en vigor el Decreto 90/2016, de 28 de junio, de bases reguladoras.

- El personal técnico de las Asociaciones de autónomos de la región que hayan suscrito el Plan del Empleo Autónomo 2016-2019, que figura en la dirección www.extremaduratrabaja.es, y que hayan formalizado el mismo compromiso que el aludido en el párrafo anterior, el cual fue facilitado a través del mismo medio y desde el día que entró en vigor el Decreto 90/2016, de 28 de junio.

- 1.3. Ser firmado por la persona solicitante (y, en su caso, por quienes lo promuevan, en el supuesto de proyectos agrupados), y por quien lo tutorice.
- 1.4. Acreditar la viabilidad de la iniciativa emprendedora mediante el Justificante de Realización del Plan de Empresa.
- 1.5. No haber perdido su vigencia. A estos efectos, el Plan de Empresa tendrá una vigencia de un año desde su validación.

2. No será necesario disponer de Plan de Empresa:

- a) Cuando la persona interesada se incorpore a una comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica, formando parte de la misma como persona socia o comunera, siempre y cuando la entidad a la que pretende incorporarse hubiera sido creada con una antelación mínima de dos años a la fecha de solicitud de la subvención y hubiese obtenido beneficios o rendimiento positivo en el año natural anterior a aquel en que se solicita la subvención, según certificado emitido por quien o quienes ejerzan las funciones de Administrador y que deberá acompañarse a la solicitud de subvención.
- b) Cuando la persona interesada adquiera un negocio a través de relevo generacional.

3. Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo deberán haber realizado y pagado la inversión en los tres meses anteriores a la fecha de Alta en RETA, y hasta dos meses después de la fecha de solicitud, por un importe de, al menos, 2.000 €, descontados impuestos, en inmovilizado material e inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad, que corresponda exclusivamente a los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte consistentes en vehículos comerciales o industriales relacionados con la actividad, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información, así como los programas informáticos.

Se entenderá cumplido este requisito cuando, con independencia del coste total de la inversión declarada, se justifique un pago efectivo de, al menos, los 2.000 €, descontando impuestos.



En el caso de adquisición de inmovilizado de segunda mano se aportará justificante de la liquidación del impuesto correspondiente. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que no concedan la persona solicitante el pleno dominio o titularidad iniciales de la inversión.

Artículo 5. Requisitos específicos del Programa II.

1. La persona autónoma principal solicitante de la ayuda, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 5 del Decreto 90/2016, de 28 de junio, y artículo 3 de la presente orden de convocatoria, que le sean de aplicación, deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) El Alta en el RETA deberá haberse efectuado con una antelación mínima de dos años a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) La actividad objeto de la subvención a la que se incorpore el familiar colaborador y el domicilio del centro de trabajo, deberán desarrollarse y estar situados, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud.
2. El familiar colaborador, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la presente orden, deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) No debe haber sido, en los 5 años anteriores a la fecha de Alta en RETA, ni beneficiario de las ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas; ni causante de las ayudas reguladas en el Programa II; ni haber sido causante de las ayudas al empleo reguladas en los Programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o Asistencia Técnica en el ámbito de la Economía Social.
 - b) No debe haber prestado servicios por cuenta ajena para la persona autónoma principal, o para una empresa en la que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los doce meses anteriores a la fecha de Alta en el RETA.
3. La incorporación de sucesivos familiares colaboradores dará derecho a la ayuda siempre que suponga un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o actividades del autónomo principal, en los doce meses anteriores a la fecha de Alta en el RETA del familiar colaborador por quien se solicita la ayuda.
4. No dará derecho a la ayuda la incorporación al negocio de un familiar colaborador que se encuentre afecto por lo dispuesto en los apartados e), f) e i) del artículo 6 de la presente orden.

Artículo 6. Exclusiones generales.

Se excluyen de las personas beneficiarias de esta ayuda los siguientes supuestos:



- a) Cuando se trate de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Así mismo, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de la CE.

- b) Quienes hayan sido anteriormente beneficiarios de las ayudas para el fomento del autoempleo o causantes de dichas ayudas, concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los 5 años anteriores a la fecha de Alta en RETA. No será de aplicación esta exclusión para el supuesto de incorporación de más de un familiar colaborador al negocio familiar previsto en el artículo 25.3 del Decreto de bases reguladoras.

- c) Quienes hayan sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o Asistencia Técnica en el ámbito de la Economía Social concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de Alta en RETA.

A efectos de estas ayudas se consideran personas beneficiarias a quienes se les hubiera notificado resolución de concesión, salvo que finalmente no se hubiera reconocido obligación alguna, o bien se hubiera producido la anulación de la totalidad de las obligaciones reconocidas, ya sea por no concurrir el pago efectivo o por retrocesión del mismo.

Asimismo, se considerarán personas beneficiarias quienes habiendo percibido la ayuda la hubieran reintegrado parcialmente, como consecuencia de un procedimiento de reintegro.

- d) Cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- e) Haber estado en situación de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los doce meses anteriores al momento en que se produce el Alta en RETA, o haber realizado durante igual periodo una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativa al RETA.
- f) Quienes en los doce meses anteriores a la fecha de Alta en RETA, o a la incorporación a un colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, hubiesen cesado de forma voluntaria en cualquier trabajo anterior por cuenta ajena, si la relación laboral hubiera estado sujeta a contrato de trabajo indefinido a jornada completa, así como los contratos fijos-discontinuos a jornada completa.
- g) Las personas socias o comuneras a las que se refiere la letra d) del artículo 2.1 de la presente orden, cuando en los doce meses anteriores a la fecha de Alta en el RETA,



hubieran tenido cualquier relación laboral con la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica a la que se incorpora.

- h) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y las personas socias de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- i) Las personas autónomas de ambos programas y los familiares colaboradores del Programa II que con posterioridad a causar Alta en RETA y durante la tramitación del expediente, no se mantengan ininterrumpidamente en situación del Alta en RETA, salvo lo dispuesto en el artículo 19.5 del decreto de bases reguladoras, o bien, realicen cualquier actividad por cuenta ajena de manera continuada o no, superior a treinta días a jornada completa o sesenta días a jornada parcial.

Artículo 7. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en el modelo normalizado establecido según anexo de la presente orden, que estará disponible en su dirección electrónica y vendrán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo siguiente.
2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, apartado de "Régimen de autorizaciones". La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del Decreto de bases reguladoras, y, en particular, los certificados o información a emitir por los Servicios Públicos de Empleo, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento o revocar el otorgado anteriormente, debiendo presentar entonces la certificación o información correspondiente, o declaración responsable en cuanto a la acreditación de encontrarse



al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. La formulación de la solicitud supone la aceptación de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
5. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente norma, podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria, de acuerdo con el plazo establecido en la presente orden.
6. La presentación de las solicitudes fuera del periodo de vigencia establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. No obstante, habrá de tenerse en cuenta el plazo extraordinario habilitado en el artículo 8.1 de esta orden de convocatoria, para la presentación de solicitudes relativas al Programa II, cuando que el hecho causante se haya producido en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el día anterior al inicio de la presente convocatoria.
7. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos de la Junta de Extremadura. Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1. En el periodo de vigencia de esta convocatoria, que se inicia desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 1 de marzo de 2019, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio.

No obstante, para el Programa II y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 8 del Decreto 90/2016, de 28 de junio, en su redacción dada por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo, se habilita un plazo extraordinario de dos meses a contar



desde la entrada en vigor de la presente convocatoria, para la presentación de solicitudes de ayudas cuyo Alta en RETA del familiar colaborador se haya producido durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 1 de enero de 2018 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente orden.

2. El impreso de solicitud según modelo oficial, debidamente firmada por la persona interesada, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia simple del DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de personas extranjeras y, además, si es nacional de terceros países, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.
- b) Copia simple del modelo 036 de Declaración censal de Alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de Alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- c) Certificado original o copia simple emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- d) Certificado original o copia simple expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que la persona solicitante interesada ha estado inscrita como desempleada, indicando las fechas de Alta y Baja en la demanda de empleo.
- e) Informe original o copia simple de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- f) Certificados originales o copias simples de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- g) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes, a quienes se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, salvo en los supuestos de relevo generacional, deberán presentar factura en original o copia simple de la inversión realizada, según requisitos del artículo 23 del decreto de bases reguladoras.

El pago de las facturas se acreditará con la mención del "Recibí" o "Pagado" y firma de quien la expida o, en su defecto, certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copias simples de los documentos bancarios correspondientes.

Los pagos por importe igual o superior a 2.500 € deberán justificarse mediante documentación bancaria conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre,



de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también copia simple del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.

- h) En el caso de personas con discapacidad, copia simple del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad, o bien, de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Ministerio de Defensa, en el caso de pensionistas de Clases Pasivas, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente.
- i) En el caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado original o copia simple de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.
- j) Para el supuesto de personas desempleadas que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a su incorporación como persona autónoma, alguno de los programas subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local, certificado o documento en original o copia simple de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada.
- k) En el caso de personas comuneras o socias de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:
 - I. Copia simple del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - II. Copia simple del NIF de la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica.
 - III. Certificado original o copia simple emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- l) En el Programa I y caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 23 del decreto de bases reguladoras.
- m) En el Programa I y cuando la persona interesada adquiera un negocio en funcionamiento, mediante relevo generacional, que le exima de la presentación del Plan de Negocio, deberán presentar:



- I. Copia simple del modelo 036 de Declaración censal de Baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de Baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente. Cuando no conste en este documento el epígrafe de la actividad que se tramite deberá aportarse en original o copia simple certificado de situación en el censo de actividades económicas emitidas por la AEAT, correspondiente a la persona que trasmite la actividad.
- II. Copia simple de la resolución provisional o definitiva por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social, así como cualquier otro documento que acredite el relevo generacional.

Será necesario aportar los documentos a), b), c), d), e), f) y k) III, cuando la persona interesada suscriba la "No Autorización" expresa, al órgano gestor, para solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

No obstante lo anterior, podrán solicitarse a la persona interesada dichos documentos, así como cualquier otra documentación administrativa necesaria para la correcta tramitación del expediente de subvención solicitada.

n) Quienes soliciten la ayuda del Programa II deberán presentar:

1. Respecto de la persona autónoma principal solicitante, los documentos comunes a), b), c), e) y f), así como copia simple de los documentos acreditativos (resolución sobre el reconocimiento en el RETA del Familiar Colaborador y/o Modelo TA.0521/2) de las Altas y Bajas de los Familiares Colaboradores dependientes de la persona autónoma principal, durante los 12 meses anteriores a la fecha de Alta en el RETA del Familiar colaborador por quien se solicita la ayuda.
2. Respecto del Familiar Colaborador por el que se solicita ayuda, los documentos a), d) y e), así como copia simple de la resolución sobre reconocimiento de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar colaborador y/o copia simple del modelo TA.0521/2 de solicitud de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador.

Artículo 9. Financiación.

1. El volumen total de crédito para los programas en la presente convocatoria es de 28.523.632,00 € con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2018 y 2019 en la aplicación presupuestaria 1308242A47000 con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

a) Para el Programa I, con carácter general, en los proyectos:



- 201511004000200 "Ayudas al Autoempleo", cofinanciado por el Fondo Social Europeo por un importe de 9.200.000 € para el Programa I, de los cuales 4.200.000 € corresponden al ejercicio 2018 y 5.000.000 € corresponden al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo Específico 8.3.1 "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenible creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación", siendo el porcentaje de cofinanciación del 80 %.

- 201511004000100 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 8.687.632 € para el Programa I, de los cuales 738.000 € corresponden al ejercicio 2018 y 7.949.632 € corresponden al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la Orden ESS/621/2017, de 20 de junio, de distribución de fondos de Conferencia Sectorial para la gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, de las subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y cofinanciadas, a su vez, a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas" o aquél que para el mismo fin le sustituya.

- b) Para el Programa I, cuando los beneficiarios sean menores de 30 años a fecha de Alta en RETA e inscritos y beneficiarios, al menos un día antes de dicha Alta, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el proyecto:

- 201713008001400 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes", cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil por un importe de 7.136.000 € para el Programa I, de los cuales 2.136.000 € corresponden al ejercicio 2018 y 5.000.000 € corresponden al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Programa Operativo de Empleo Juvenil IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Eje 5, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3 "Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas", Medida 8.2.3.3: "Ayudas al autoempleo", siendo los porcentajes de cofinanciación del 85 y 100 %, según tramos, y la tasa de cofinanciación global del 91'89 %.



c) Para el Programa II, con carácter general, en el proyecto:

- 201813008000500 "Autoempleo. Ayuda Familiar Colaborador", cofinanciado por el Fondo Social Europeo por un importe de 3.500.000 €, para el Programa II, de los cuales 2.720.000 € corresponden al ejercicio 2018 y 780.000 € corresponden al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.1, Objetivo Específico 8.1.3 "Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad", siendo el porcentaje de cofinanciación del 80 %.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias afectadas a los programas de fomento del autoempleo.

El citado incremento de los créditos podrá imputarse a los proyectos de gastos previstos en la convocatoria o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias y que servirán también para financiar la convocatoria.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente para esta convocatoria.

Artículo 10. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones en las convocatorias efectuadas mediante la presente orden, se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, toda vez que concurre para ello las circunstancias establecidas en dicho precepto, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la imposibilidad de establecer un orden de prelación en la concesión, así como por las razones de carácter público y social en el artículo citado.

**Artículo 11. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 12. Resolución.

Será órgano competente para resolver las subvenciones a las que se refiere la presente orden, a propuesta del órgano instructor, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no supongan incumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del citado decreto.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de seis meses y se computará desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurren cualquiera de las causas reguladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Importe de la subvención.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en el Decreto de bases reguladoras para acceder a estas ayudas tanto en el Programa I como en el Programa II, podrán tener derecho, en atención a las características personales de las personas desempleadas establecidas como autónomas, a la siguiente subvención:

a) De 8.000 euros: Mujeres.

b) De 7.500 euros:

- Desempleados con discapacidad.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Desempleados de 52 o más años.
- Desempleados con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.
- Desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cuatro años anteriores a la fecha de Alta en RETA.
- Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como persona trabajadora autónoma en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE: Programas de Empleo Público, Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo y Programas de ayudas de contratación temporal.
- Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como trabajador autónomo en Proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.
- Parados de larga duración.



- c) De 5.000 euros para trabajadores desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.
- d) El importe de las ayudas anteriores se incrementará en la cantidad de 1.000 € cuando se solicite la ayuda por algunas de las actividades relacionadas a continuación, siempre y cuando se corresponda con algunos de los epígrafes relacionados en el anexo I: "Actividades prioritarias" del decreto regulador y que deberá mantenerlo durante el cumplimiento de la obligación.
- Nuevas tecnologías.
 - Energías Renovables.
 - Medio Ambiente.
 - Atención a la dependencia.
 - Industria Agroalimentaria.
 - Reformas y rehabilitación de edificaciones.
 - Turismo.
 - Pequeño Comercio.

Cuando la persona solicitante realice varias actividades y no todas estén incluidas entre las actividades prioritarias que se relacionan más arriba, o los epígrafes de IAE del anexo I del decreto regulador; se aplicará el incremento de cuantía en la determinación del importe de subvenciones al que se refiere este apartado, solo en el caso de que la actividad por la que se haya efectuado el Plan de Empresa al que se refiere el artículo 23.1 del decreto de bases reguladoras esté incluido en el conjunto de tales actividades prioritarias. En los supuestos en los que no es exigible el Plan de Empresa, se tendrá en cuenta:

- Incorporación a una comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica (artículo 23.2 a) de citado Decreto): La actividad consignada en el contrato de comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica, y que conste en el certificado expedido por quien ejerza las funciones de administrador de la comunidad de bienes.
- Adquisición de negocio por relevo generacional: La actividad que se consigne en el documento justificativo de la baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a la persona que trasmite del negocio; o en su defecto, la actividad más antigua que se certifique por la AEAT, respecto de la persona que trasmite la actividad, en el "certificado sobre situación en el censo de actividades económicas".

**Artículo 14. Cofinanciación de Fondos Europeos. Información y publicidad.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la presente orden, en conexión con lo establecido en el artículo 14 del decreto de bases reguladoras, en su redacción dada por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo, las acciones de empleo previstas en el Programa I, podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo o por la Iniciativa de Empleo Juvenil, a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo específico 8.3.1, "Aumentar la competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación", o a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Eje 5, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3 "Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas", Medida 8.2.3.3: "Ayudas al autoempleo".

Igualmente, podrán estar cofinanciadas las acciones de empleo previstas en el Programa II, por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, siendo en este caso la Prioridad de inversión 8.1, Objetivo específico 8.1.3 "Aumentar la contratación de carácter estable de personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad".

2. En conexión con lo dispuesto en la letra e) del artículo 14.4 del Decreto 90/2016, de 28 de junio, en su redacción dada por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo, los beneficiarios del Programa I y del Programa II, cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo o por la Iniciativa de Empleo Juvenil, están sujetos a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 en relación con el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

En particular, las personas beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería competente en materia de empleo, con la cofinanciación del Servicio Público de Empleo Estatal, del Fondo Social Europeo o de la Iniciativa de Empleo Juvenil, según los casos.

Artículo 15. Cofinanciación del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 9.1 de la presente orden, en conexión con lo establecido en el artículo 14 del decreto de bases reguladoras, en su



redacción dada por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo, serán cofinanciadas por el Estado las acciones del Programa I en los términos, condiciones y con las obligaciones que se establezcan, mediante transferencias del estado a través del Programa Operativo Pluri-regional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 " Apoyo al trabajo por cuenta propia y la creación de empresas" o aquel que para el mismo fin se sustituya.

Artículo 16. Régimen de Mínimis.

Las ayudas establecidas en esta orden están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Artículo 17. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 90/2016, de 28 de junio, modificado por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo y por el Decreto 84/2018, de 12 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, además, por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

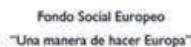
La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo



46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 19 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



EXPEDIENTE NUM.
F ____ / ____ / ____

**ANEXO DE SOLICITUD: AUTÓNOMO / FAMILIAR COLABORADOR
PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO**

Decreto 90/2016, de 28 de junio (modificado por Decreto 59/2018, de 15 de mayo y por el Decreto 84/2018, de 12 de junio)

Orden de de de 2018.

DATOS DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II):

Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	N.I.F.:
Domicilio :			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Sexo:	Fecha nacimiento:	Teléfono de contacto:	
Fecha Demanda Empleo:	Fecha alta RETA:	Fecha de realización del Plan de Negocio (caso de ser exigible)	
Domicilio de notificación: (en caso de ser diferente al domicilio del Autónomo)			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Correo electrónico:		Teléfono Móvil:	

DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.

Descripción de la actividad a desarrollar	Código I.A.E.:
Domicilio de la actividad (calle, nº):	Teléfono de la Actividad:
Localidad:	C.P.
	Provincia:

OTRAS ACTIVIDADES

Descripción de la actividad	Código I.A.E
Descripción de la actividad	Código I.A.E
Descripción de la actividad	Código I.A.E

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Entidad Financiera:	La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	El solicitante:
IBAN		
	Fdo.:	Fdo.:

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Economía Social y Autoempleo.

Módulo C, 3ª planta. Paseo de Roma, s/n. – 06800 Mérida.

**PROGRAMA y COLECTIVO****A) PROGRAMA** (Marcar sólo uno).

- Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.
- Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

B) COLECTIVO POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA (señalar sólo un colectivo).

- Mujer.
- Varones con discapacidad.
- Varones desempleados de 52 o más años.
- Varones menores de 30 años.
- Varones desempleados que desarrollan su actividad económica en municipios menores de 5.000 habitantes.
- Varones desempleados extremeños que han retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los últimos cuatro años.
- Varones desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a su incorporación como autónomo en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE.
- Varones desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como autónomos en proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.
- Varones Parados de larga duración.
- Varones desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.

**PROGRAMA I.
DATOS ADICIONALES****INVERSION**

Inversiones en Inmovilizado Material e Inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad (**Caso de ser exigible**):

Importe de la inversión presentada: _____ € (Al menos 2.000 €, descontados impuestos)

RELEVO GENERACIONAL

En caso de relevo generacional en funcionamiento:

Nombre Transmitednte: _____ NIF Transmitednte: _____

Fecha Baja en S.S.: ____/____/____ Fecha Baja en I.A.E.: ____/____/____

INDICADORES REQUERIDOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (IEJ/FSE) -Cumplimentar por todos los solicitantes, tanto del Programa I como del Programa II-

Grupos (A fecha de alta en el RETA)

Grupos vulnerables

- Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani)
- Otras personas desfavorecidas ((ex) reclusas, (ex) toxicómanas, inmigrantes de segunda generación..., etc)
- No perteneciente a grupos vulnerables

Hogar: (A fecha de alta en el RETA)

- Vive en hogar sin empleo
- Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo
- Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo
- Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
- Otros hogares
- Zonas Rurales

Nivel educativo: (A fecha de alta en el RETA)

- Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)
- Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)
- Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)
- Otros niveles educativos



PROGRAMA II					
DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR COLABORADOR					
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	N.I.F.:		
Domicilio notificaciones:					
C.P.:	Localidad:		Provincia:		
Sexo:	Fecha Nacimiento:		Teléfono de contacto:		
Parentesco:	Fecha Demanda Empleo:		Teléfono Móvil:		
Correo electrónico:					
FAMILIARES COLABORADORES INCORPORADOS A LA ACTIVIDAD FAMILIAR					
Número de familiares colaboradores incorporados durante los 12 meses anteriores al alta en RETA del familiar colaborador por el que solicita la ayuda (excluido este Familiar):					
Número de familiares colaboradores que han causado baja durante los 12 meses anteriores al alta en RETA del familiar colaborador por el que solicita la ayuda:					

AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE					
[Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre]					
La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:					
<input type="checkbox"/> NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.					
<input type="checkbox"/> Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.					
ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	Nº EXPDTE. ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE

⁽¹⁾ Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
⁽²⁾ Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
⁽³⁾ Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada).
⁽⁴⁾ Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo. Sr. Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo, las personas interesadas que suscriben, por medio de la presente, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la actividad radica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tal que la persona solicitante tiene domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En las solicitudes del Programa II, que el familiar colaborador no ha prestado servicios en las empresas en las que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los últimos doce meses anteriores a la fecha de alta en RETA.
4. Que no han sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas o Laborales o Asistencia Técnica, en el ámbito de la Economía Social concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

- 1) Que la actividad es desarrollada, bajo la modalidad que se indica a continuación:
 Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
 Trabajadores autónomos económicamente dependientes.
 Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
 Comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica. NIF: _____ Fecha creación: _____
- 2) Que la actividad por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según declaración expresa formulada por el interesado en modelo normalizado TA.0521, de la Tesorería General de la Seguridad Social, consiste en:

**RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES**

El autónomo principal y, en su caso, el familiar colaborador firmantes, **NO AUTORIZAN** (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto, en los siguientes conceptos:

	Autónomo titular de la explotación	Familiar Colaborador
	NO Autoriza	NO Autoriza
NO autorizar a NINGUNA de las comprobaciones que se indican en los apartados posteriores.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En su caso, puede NO autorizar a alguno de los puntos siguientes individualmente, marcando una X en la casilla de "NO autoriza":

		Autónomo titular de la explotación	Familiar Colaborador		
		NO Autoriza	NO Autoriza		
Comprobaciones relativas a los extremos recogidos en los arts. 9.2 y 14.1.b del Decreto 90/2016 (Plazo de presentación de las solicitudes y documentación).	a)	Comprobación de la identidad, de la edad y el sexo al que pertenece.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	b)	Comprobación Censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios	<input type="checkbox"/>		
	c)	Comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>		
	d)	Comprobación de que el nuevo autónomo ha estado inscrito como demandante de empleo, a fecha de alta en el RETA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	e)	Comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA que propicia esta solicitud. Y en su caso, la posible relación que el autónomo haya tenido con la Comunidad de Bienes a la que se incorpora.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		En el Programa II, comprobación de que el solicitante tiene su alta en RETA con una antelación mínima de dos años a la presentación de la solicitud.		<input type="checkbox"/>	
		En el Programa II, comprobación de que el autónomo colaborador no ha prestado servicios por cuenta ajena para el autónomo principal, o para una empresa en la en las que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los doce meses anteriores a la «fecha de alta en el RETA»		<input type="checkbox"/>	
	f)	Que no han sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas o Laborales o Asistencia Técnica, en el ámbito de la Economía Social concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.		<input type="checkbox"/>	
		Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		<input type="checkbox"/>	
k) iii)	Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.		<input type="checkbox"/>		
	En caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica, a comprobar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad.		<input type="checkbox"/>		
Art. 12.7 del Decreto 90/2016	Comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años y la de no realizar ninguna actividad por cuenta ajena que, de forma continuada o en periodos acumulados, sea superior a treinta días a jornada completa o sesenta días a jornada parcial.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Comprobación de la obligación de mantener el ejercicio de la actividad económica en las mismas condiciones en las que se concedió la subvención, durante al menos dos años.		<input type="checkbox"/>		

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1) Los beneficiarios de ambos programas y los familiares colaboradores del Programa II deberán, durante al menos los dos años siguientes a la «Fecha de alta en el RETA», mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA y no realizar ninguna actividad por cuenta ajena superior, de forma continuada o en periodos acumulados, a treinta días a jornada completa o sesenta días a jornada parcial.
Igualmente, los beneficiarios de ambos programas deberán, en idéntico periodo, mantener el ejercicio de la actividad económica en las mismas condiciones por las que se concedió la subvención.
El interesado estará obligado, en su caso, a comunicar los incumplimientos de los citados plazos.
- 2) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 3) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad otorgada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- 4) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidas con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5) Igualmente, queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo, a las que establece el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. En virtud de lo anterior, acepto ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2.
- 6) Los solicitantes que resulten beneficiarios de ayudas cofinanciadas por el FSE, además, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD.

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida a la vigente Orden de Convocatoria, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a de de

En....., a de de

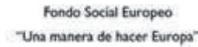
Fdo.
(Autónomo Titular de la explotación)

Fdo.
(Familiar Colaborador, solo Programa II)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Economía Social y Autoempleo. Paseo de Roma s/n, Módulo C, 3ª planta – 06800 Mérida.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.



DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La solicitud debidamente firmada por la persona interesada, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia simple del DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.
- b) Copia simple del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- c) Certificado original o copia simple emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- d) Certificado original o copia simple expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- e) Informe original o copia simple de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- f) Certificados originales o copias simples de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- g) Los solicitantes de ayuda del Programa I, que sean trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, deberán presentar las facturas en firme, en original o copia simple, de las inversiones realizadas, según requisito descrito en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.
El pago de las facturas se acreditará con la mención del "Recibí" o "Pagado" y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copias simples de los documentos bancarios correspondientes, en originales o copias simples.
Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también copia simple del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.
- h) En el caso de personas con discapacidad, copia simple del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificarla.
- i) En el caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado original o copia simple de poseer la condición de extremeño retornado, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.
- j) Para el supuesto de personas que se incorporen como autónomo que provengan de programas subvencionados y financiados por el SEXPE, así como de proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local, certificado en original o copia simple de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada.
- k) En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia:
 - i. Copia simple del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
 - ii. Copia simple del NIF de la entidad.
 - iii. Certificado original o copia simple emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- l) En el programa I y caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidas en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.
- m) En el programa I y cuando el interesado adquiera un negocio en funcionamiento, a través de Relevos Generacionales, que le exima de la presentación del Plan de Empresa, deberán presentar y respecto del transmitente:
 - i. Copia simple del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente.
 - ii. Copia simple de la Resolución –provisional o definitiva- por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del autónomo principal, del sistema de la Seguridad Social.
- n) Los solicitantes de ayuda del Programa II deberán presentar,
 - i. Respecto del autónomo principal solicitante, los documentos comunes a), b), c), e) f) y g), así como Copia simple de los documentos acreditativos (Resolución sobre reconocimiento en el RETA del Familiar Colaborador y/o Modelo TA.0521/2) de las altas y bajas de los Familiares colaboradores dependientes del autónomo principal, durante los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del Familiar colaborador por el que se solicita la ayuda.
 - ii. Respecto del Familiar Colaborador por el que solicita ayuda, los documentos a), d) y e), así como copia simple de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar y/o copia simple del modelo TA.0521/2 de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador

La consulta de los documentos es AUTORIZADA por los interesados con la presentación de la solicitud, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente del Anexo de solicitud de subvención.

Además podrá solicitarse al interesado cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa del expediente de subvención solicitada.